



Ayuntamiento de Archena (Murcia)

Informe de Intervención

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2021.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.

Visto el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente **INFORME:**

El presupuesto para 2021 se presenta dentro de una situación excepcional y, por tanto, las determinaciones normativas recogidas, tienen que tener en cuenta las modificaciones legislativas efectuadas por el Gobierno de España, como consecuencia de implementar medidas de apoyo para mitigar los efectos de la pandemia generada por la COVID 19.

PRIMERO. - Tras la remisión a esta Intervención del proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento se comprueba que comprende los documentos necesarios según la legislación citada en este informe.

La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recogiendo; asimismo, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la referida Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. - El presupuesto que se pretende tramitar mantiene en sus previsiones un superávit en los ingresos que se pretenden ejecutar durante el presente ejercicio, sin perjuicio del necesario reequilibrio presupuestario que deba efectuarse con ocasión de la liquidación del presupuesto para 2020, con el objetivo de dar cumplimiento a las determinaciones previstas en la Ley



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
INTERVENCIÓN

Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. - Los créditos para inversiones reúnen los requisitos formales establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

CUARTO. - En el documento del presupuesto municipal para el ejercicio que se pretende aprobar aparecen las previsiones de la sociedad municipal "Promoción y Gestión Municipal del Suelo de Archena".

QUINTO. - Sin entrar a juzgar la idoneidad de las previsiones de gastos, debemos señalar que los ingresos y gastos se imputan a las diferentes partidas de un modo más concreto, destacando especialmente el establecimiento de información sobre la financiación de determinados gastos en los diferentes capítulos del documento presupuestario, así como el desglose de los beneficios fiscales y los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma principalmente.

SEXTO. - Por otra parte, con carácter general, se debe destacar que el Presupuesto General está confeccionado siguiendo las directrices marcadas por el Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con los Reales Decretos 4 y 7 de 2012. "Resolución de 16 de junio de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico".

SEPTIMO. - El Presupuesto contiene la aplicación presupuestaria en previsión de recoger facturas y/o certificaciones del ejercicio anterior fundamentalmente, para su reconocimiento extrajudicial, lo cual se informa en el presente, para su aprobación junto con el Presupuesto.

OCTAVO. - La competencia para aprobar el Presupuesto corresponde al Pleno del Ayuntamiento tal y como se establece en el artículo 22. 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no exigiéndose un quórum específico para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
INTERVENCIÓN

aprobado inicialmente, deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BORM. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado conforme al referido artículo 169.1 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO.- Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento derivados del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se emite el presente informe de carácter favorable, conforme a lo establecido expresamente en el artículo 4º.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se establece el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/90, en el articulado anteriormente señalado, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho o en conocimiento económico-financiero, todo lo anteriormente descrito.

Archena, 10 de febrero de 2021.
El Interventor Accidental.

Firmado por 77503536E PEDRO ANTONIO CALDERON (R: P3000900E) el día 10/02/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Pedro A. Calderón López.

